

DECRETO N° 34.622

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Incorporar entre los límites 136d) y 137) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, los límites 136e), 136f), 136g), 136h) con el siguiente texto:

“136e) Límite norte del padrón N° 174.811 (parte)
136f) Límite este del padrón N° 174.811 (parte)
136g) Límite norte del padrón N° 408.708
136h) Límite este de padrón N° 408.708”.

Artículo 2º- Sustituir los límites del Sector 6 al sur del Aeródromo Boizo Lanza, previsto en el artículo D.29 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sector 6, sur del Aeródromo Boizo Lanza
379) Camino Capitán Lacosta
138) Avenida Don Pedro de Mendoza
137) Camino Domingo Arena
136h) Límite este del padrón N° 408.708
136g) Límite norte del padrón N° 408.708
136f) Límite este del padrón N° 174.811 (parte)
136e) Límite norte del padrón N° 174.811 (parte)
136d) Avenida General San Martín
136c) Límite sur del padrón N° 418.271
136b) Límite este del padrón N° 418.271
136a) Límite norte del padrón N° 418.271
136) Avenida General San Martín”.

Artículo 3º- Incorporar al Suelo Urbano los predios padrones N°s 408.708 y 174.811 (parte), este último surge de la fracción A del Plano de Mensura de Expropiación y Remanente del Ing. Agrimensor Martín Fernández de agosto de 2005, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38.523 el 11 de agosto de 2005.

Artículo 4º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

Montevideo; 27 de Mayo de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.622 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1292/13, de 1º/4/13, se incorporan entre los límites 136d) y 137) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 10 de setiembre de 1998, los límites 136e), 136f), 136g), 136h) con el texto que se indica; se sustituyen los límites del Sector 6 al sur del Aeródromo Boiso Lanza, previsto en el artículo D.29 del Plan Montevideo, con la redacción que se establece; se incorporan los padrones Nos. 408.708 y 174.811 (parte) al Suelo Urbano, éste último surge de la fracción A del Plano de Mensura de Expropiación y Remanente del Ing. Agrimensor Martín Fernández de agosto de 2005 registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38.523, el 11 de agosto de 2005; y se faculta a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.622, sancionado el 9 de mayo de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la Comisión Permanente del Plan Montevideo, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites correspondientes.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-